



Ubicación 48625-20
Condenado DANIEL ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ
C.C # 1023036007

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 5 de Julio de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del CATORCE (14) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 6 de Julio de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

**SANDRA MARCELA BECERRA SARMIENTO
SECRETARIA (E)**

Ubicación 48625
Condenado DANIEL ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ
C.C # 1023036007

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 7 de Julio de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 10 de Julio de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

**SANDRA MARCELA BECERRA SARMIENTO
SECRETARIA (E)**

Ejecución de Sentencia	: N.I. 48625 RAD. 110016000013201907168
Condenado	: DANIEL ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ
Fallador	: Juzgado 35 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá
Ley	: 918 de 2004
Delito (s)	: Hurto Calificado y Agravado
Decisión	: P: Niega Libertad Condicional
Reclusión	: Establecimiento Penitenciario y Carcelario Metropolitano La Picota

Repo
vence
10/09/23

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se encuentran las diligencias al Despacho con el fin de emitir pronunciamiento en torno a la eventual concesión del subrogado de la **LIBERTAD CONDICIONAL** conforme lo peticionado a favor del sentenciado DANIEL ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ.

1.- ANTECEDENTES PROCESALES

1.1.- Mediante sentencia proferida el 9 de agosto de 2019, proferida por el Juzgado 35 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, condenó en calidad de autor a DANIEL ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ, a la pena de **72 MESES DE PRISIÓN**, a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso igual a la principal, por el delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO**, negándosele la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de la prisión domiciliaria.

1.2.- Por los hechos materia de la sentencia, el condenado ha estado privado de su libertad a saber:

- * La primera el 14 de junio de 2019 (1 día).
- * La segunda y actual desde el 12 de diciembre de 2019.

1.3.- Durante la fase de la ejecución de la sentencia, se ha efectuado reconocimiento de redención de pena a saber:

Providencia	Redención
8 de abril de 2021	00 meses - 15 días
24 de junio de 2021	00 meses - 21 días
14 de junio de 2023	05 meses - 14.5 días
total	05 meses - 50.5 días

2.- DE LA PETICIÓN

A favor del sentenciado se ha solicitado la concesión del sustituto de la libertad condicional al considerar que cumple con los requisitos para su otorgamiento.

3.- DE LA LIBERTAD CONDICIONAL

El artículo 471 del C. de P.P., impone que a la solicitud de libertad condicional debe adjuntarse la resolución favorable - vigente - emitida por el director del reclusorio, el aval del consejo de disciplina o en su defecto del director del establecimiento, copia de la cartilla biográfica - debidamente actualizada -, y de los demás documentos que acrediten las exigencias previstas en el C.P., requisitos estos que se erigen como presupuesto de procesabilidad para posibilitar al funcionario ejecutor de la sanción el estudio de la petición del subrogado.

A su turno el artículo 64 del C.P. (Modificado por el artículo 30 de la Ley 1709 de 2014), establece los presupuestos sustanciales básicos para la concesión del subrogado, esto es, que el interno haya descontado las tres quintas partes (3/5) de la pena impuesta (lo que se ha denominado factor objetivo), y que el Juez pueda suponer fundadamente conforme el desempeño y comportamiento observado en el reclusorio que no hay necesidad de continuar con la ejecución de la pena, amén de que se encuentre debidamente demostrado el arraigo familiar y social del condenado.

En el presente asunto las tres quintas partes de la sanción equivalen a **43 MESES - 06 DÍAS**, dado que la pena es de 72 meses de prisión, como se reseñó en el acápite de los antecedentes procesales. Si se

Ejecución de Sentencia	: N.I. 48625 RAD. 110016000013201907168
Condenado	: DANIEL ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ
Fallador	: Juzgado 35 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá
Ley	: 918 de 2004
Delito (s)	: Hurto Calificado y Agravado
Decisión	: P: Niega Libertad Condicional
Reclusión	: Establecimiento Penitenciario y Carcelario Metropolitano La Picota

tienen en cuenta los lapsos de privación de libertad, el condenado ha efectuado a la fecha un descuento físico discriminado de la siguiente manera:

2019	-----	001 días
2019	-----	020 días
2020	-----	366 días
2021	-----	365 días
2022	-----	365 días
2023	-----	165 días
		TOTAL: 1282 días

Anterior guarismo al que se adiciona las rendiciones de pena reconocidas (5 meses - 50.5 días), totalizando como descuento de pena, **49 MESES - 12.5 DÍAS**, se puede concluir que se satisface la exigencia cuantitativa mínima prevista por el legislador para acceder al sustituto.

En anterior oportunidad se allegó Resolución favorable No 2079 de fecha 25 de mayo de 2023, procedente del centro carcelario.

Ahora bien, siguiendo con los lineamientos del precedente judicial, es decir, el estudio de las demás exigencias normativas del subrogado pretendido, analizar el comportamiento observado durante el tiempo de reclusión donde se pueda concluir que el sentenciado no requiere tratamiento penitenciario, si bien no se puede desconocer la gravedad de los delitos cometidos, así como las circunstancias en su ejecución, aquellos no fue enrostrados por el Juez Fallador, en consecuencia, el Despacho atenderá lo dicho por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia dentro del Radicado AT3348- 2022 Radicación No 61616 de fecha 27 de julio de 2022, M.P. DR FABIO OSPITIA GARZON donde se expuso:

"6.6 De la valoración de la conducta punible al momento de resolver una solicitud de libertad condicional. Jurisprudencia relacionada

6.6.1 Corte Constitucional

Sin pretender agotar la línea jurisprudencial del alto Tribunal Constitucional al respecto, ha de recordarse que en la sentencia CC C-757-2014 (reiterada en CC C-233-2016 y C-328-2016), en ejercicio del control abstracto de constitucionalidad sobre la expresión «previa valoración de la conducta punible», contenida en el artículo 64 del Código Penal modificado por el artículo 30 de la Ley 1709 de 2014, se explicó que el principio de legalidad, como elemento del debido proceso en materia penal, se vulnera cuando el legislador establece que los jueces de ejecución de penas valoren la conducta punible para decidir sobre la libertad condicional, sin darles los parámetros para ello. Expresó que una norma que exige a los jueces ejecutores valorar la conducta punible de los condenados a penas privativas de su libertad al momento de decidir acerca de su libertad condicional, sólo es exigible si la valoración comprende «todas las circunstancias, elementos y consideraciones hechas por el juez penal en la sentencia condenatoria, sean éstas favorables o desfavorables al otorgamiento de la libertad condicional».

En la sentencia CC T-019-2017, aunque el problema jurídico principal estribó en la aplicación del principio de favorabilidad en materia penal, la Corte Constitucional recaló que al «[e]studiar los subrogados penales consagrados en la legislación... tendrá[n] relevancia las circunstancias y consideraciones efectuadas por el juez penal en la sentencia condenatoria, sean estas favorables o desfavorables al condenado, lo anterior, siguiendo el precedente de la Corporación en cuanto a que debe valorarse la conducta punible». En la providencia CC T-265-2017, al realizar un estudio sobre los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad existentes, en punto a la libertad condicional, simplemente reiteró el ratio decidendi de la sentencia CC C- 757-2014. En el mismo sentido la CC T-640-2017.

6.6.2 Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia

La Sala de Casación Penal se ha ocupado del asunto en múltiples pronunciamientos, bien al momento de resolver en segunda instancia la petición de libertad condicional elevada por aforados constitucionales o legales, o en los casos en que ha fungido como juez constitucional a través de sus diversas salas de decisión de tutela.

Ejecución de Sentencia	: N.I. 48625 RAD. 110016000013201907168
Condenado	: DANIEL ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ
Fallador	: Juzgado 35 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá
Ley	: 906 de 2004
Delito (s)	: Hurto Calificado y Agravado
Decisión	: P: Niega Libertad Condicional
Reclusión	: Establecimiento Penitenciario u Carcelario Metropolitano La Picota

* El Despacho Ordena que por el centro de servicios administrativos se OFICIE al Juzgado fallador para que informe a este Ejecutor si dentro de la presente actuación se dio inicio al trámite de incidente de reparación integral, en caso afirmativo, se sirvan allegar a este Juzgado el fallo que se hubiere proferido para ser incorporado a la sentencia emitida en contra de DANIEL ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR LA CONSESIÓN DEL SUSTITUTO DE LA LIBERTAD CONDICIONAL al sentenciado DANIEL ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ, de conformidad con lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: DESE CUMPLIMIENTO al acápite de otra DETERMINACION

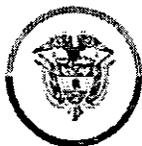
TERCERO: REMITIR COPIA de este proveído al reclusorio donde purga pena el condenado para fines de consulta y obre en su respectiva hoja de vida.

Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA GUISELLA GUZMÁN CÁRDENAS
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la Fecha **28/06/23** Notifiqué por Estado No.
La anterior Providencia
La Secretaria 



**JUZGADO 20 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

PABELLÓN 2

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 48 625

TIPO DE ACTUACION:

A.S. **A.I.** **OFI.** **OTRO** **Nro.**

FECHA DE ACTUACION: 14-06-2023

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 21-06-2023

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Fred Antonio Gutierrez Lopez

FIRMA PPL: [Signature]

CC: 703036087

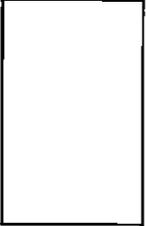
TD: _____

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI **NO**

HUELLA DACTILAR:



CONSTANCIA DE NOTIFICACION

JUZGADO

Bogotá, D. C., 18 de junio de 2023

Señores:

Juzgado Veinte (20) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C
E. S. D.

Solicitud: Recurso de Reposición y en subsidio Apelación

Rad.:11001600001320197168

Condenado: DANIEL ANTONIO GUTIEREZ LOPEZ

Delito: HURTO CALIFICADO AGRAVADO

Cédula de Ciudadanía No. 1.023.036.007

Estado : Prisión Domiciliaria

En mi condición de Defensor Público, contratado por la DEFENSORIA DEL PUEBLO, para el desarrollo, aplicación y solicitud de beneficios administrativos y/o judiciales, y representando al señor DANIEL ANTONIO GUTIEREZ LOPEZ, por medio del presente escrito me permito interponer y sustentar el Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, en punto a la negativa de la libertad condicional dentro de las diligencias de la referencia.

Mediante la interposición de este recurso, pretendo obtener la Revocatoria del Auto, del 14 de junio de 2023, adoptado por el Juzgado Veinte (20) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C, negando el beneficio de la Libertad Condicional.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

1. El señor Juez dentro de sus motivación niega la libertad condicional con los siguientes argumentos :

Respecto a la verificación de arraigo familiar y social del condenado, ninguna manifestación sobre este tópico se ha realizado, en consecuencia, no se logró acreditar tal requisito.

Finalmente, de cara al pago de los daños y perjuicios a la víctima, tampoco se tiene establecido si se llevó a cabo audiencia de reparación integral, si hubo condena en perjuicios, ni tampoco el sentenciado acreditó el pago de indemnización.

ARGUMENTOS DE LA DEFENSA

Frente a la motivación señalada por el Juez veinte (20) de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Bogotá D.C, es necesario resaltar lo siguiente:

1. Frente al arraigo : **NÒ ES CIERTO**, que no se hubiera realizado ninguna manifestación , ya que desde el mes de febrero de 2023 (3 meses antes de la decisión) fueron enviados los soportes idóneos para que se tuviera con claridad cual es el arraigo de mi defendido, razón por la cual no es viable que se motive la negativa de la concesión del subrogado en la falta de arraigo, ya que con tiempo suficiente, fue aportado el mismo el cual cumple con los requisitos señalados en la Ley . (adjunto soportes)



juan david paez santos <juan.david.paez.santos@gmail.com>

**ARRAIGO -JUEZ 20 - DE : DANIEL ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ -C.C. 1.023.036.007-CUI
110016000013201907168**

1 mensaje

Juan Paez <jupaez@defensoria.edu.co>

1 de febrero de 2023, 12:22

Para: "juan.david.paez.santos@gmail.com" <juan.david.paez.santos@gmail.com>, "ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co" <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 adjuntos

- arraigo.pdf**
105K
- Extrajuiicio.pdf**
932K
- Acueducto.pdf**
956K
- Certificado personal 02.pdf**
230K
- Certificado personal 01.pdf**
228K

31/03/23	Reconoce personería Defensor	GUTIERREZ LOPEZ - DANIEL ANTONIO : Mediante auto de la fecha se reconoce personería al Dr. Juan David Paez Santos para actuar en esta actuación // anexar los documentos de arraigo allegados por el profesional del derecho // baja proceso - nvr			
31/03/23	Entera Condenado	GUTIERREZ LOPEZ - DANIEL ANTONIO : PATIO 2 EL DIA 27 DE FEB DE 2023, SE ENTERA EN LA PICOTA-DE A.S DE FECHA 15 DE FEB DE 2023. PASA A SECRETARIA. / CATB KMP -ENTREGA AMX//cso			
27/02/23	INGRESO MEMORIALES VARIOS	GUTIERREZ LOPEZ - DANIEL ANTONIO : EN FECHA INGRESA CORREO ELECTRONICO DEL APODERADO ALLEGA OFICIO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO ASIGNANDOLO COMO APODERADO // ALLEGA CORREO ELECTRONICO PARA SER NOTIFICADO // SE REMITE AL SERVIDOR DEL DESPACHO//SUBE PROCESO *CAPR-CSA*.			
23/02/23	Recepción de Memoriales	GUTIERREZ LOPEZ - DANIEL ANTONIO : SE RECIBE EN LA FECHA 18-02-2023 CORREO ELECTRONICO DEL APODERADO ALLEGA OFICIO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO ASIGNANDOLO COMO APODERADO // ALEGA CORREO ELECTRONICO PARA SER NOTIFICADO. *DR-CSA*			
17/02/23	Elaboración oficios otros	GUTIERREZ LOPEZ - DANIEL ANTONIO : EN CUMPLIMIENTO AL AS DE 15/02/2023 REMITO OFICIO AL ABOGADO JDPS / CUMPLIMIENTO SE ANEXA AL PROCESO Y ESTE PASA AL PUESTO //OACH// CSA			
17/02/23	Envío Auto para Notificar	GUTIERREZ LOPEZ - DANIEL ANTONIO : EN CUMPLIMIENTO AL AS DE 15-02-2023 ENTREGO AUTO AL NOTIFICADOR ASIGNADO AL COBOG LA PICOTA PARA LO DE SU CARGO //OACH// CSA			
15/02/23	Ordena Cumplir Auto	GUTIERREZ LOPEZ - DANIEL ANTONIO : Mediante auto de la fecha se ordena requerir al Dr. Juan David Paez Santos para que allegue las certificaciones que lo acrediten como defensor publico asignado, allegados los mismos se procedere a realizar el pronunciamiento sobre la documentacion allegada // baja proceso - nvr			
13/02/23	INGRESO MEMORIALES VARIOS	GUTIERREZ LOPEZ - DANIEL ANTONIO : EN FECHA INGRESA CORREO ELECTRONICO DE 01/02/2023 MEMORIAL DE DEFENSOR PUBLICO DE CONDENADO ALLEGA DOCUMENTACION DE ARRAIGO . // SE REMITE AL SERVIDOR DEL DESPACHO//SUBE PROCESO // *CAPR-CSA*.			
37/02/23	Recepción de Memoriales	GUTIERREZ LOPEZ - DANIEL ANTONIO : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO DE 01/02/2023 MEMORIAL DE DEFENSOR PUBLICO DE CONDENADO ALLEGA DOCUMENTACION DE ARRAIGO . ***ANMA**C.S.A.**			

2. Frente al desconocimiento de SI se condeno o NO al pago de perjuicios a mi defendido , tal y como se puede observar en el aplicativo de la Rama Judicial , (adjunto estado del proceso juez 35) , **NO** se observa, que se hubiera realizado ninguna petición y por lo tanto ninguna audiencia o condena por pago de perjuicios , con lo cual existe claridad sobre ese particular, razón por la cual no se debe negar el beneficio con ese argumento. Pero además, porque no se le puede imponer una carga adicional a mi defendido, la cual proviene de una situación netamente administrativa y de comunicación entres despachos judiciales y/o actualización del estado del proceso .

PETICIÓN

Solicito la Revocatoria del Auto del 14 junio de 2023, adoptado por el Juzgado veinte (20) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C, en cuanto a la negación del beneficio de la libertad condicional a mi prohijado , auto que fue notificado el día 16 de junio de 2023 y en su lugar se conceda el beneficio de la libertad condicional a al señor DANIEL ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ.

De esta forma doy por sustentado, el recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación.

Sin otro particular,

JUAN DAVID PAEZ

JUAN DAVID PAEZ SANTOS
C.C. 91.521.360 de Bucaramanga
T.P. 237.584 del C.S. de la J.
Juan.david.paez.santos@gmail.com

Celulares: 3219524213.

Bogotá, D. C., 1 de febrero de 2023

Señores:

J 20 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C

E. S. D.

Solicitud: ARRAIGO

N.C.: 110016000013201907168

Condenado: DANIEL ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ

Delito: HURTO CALIFICADO

Cédula de Ciudadanía No. 1.023.036.007

JUAN DAVID PAEZ SANTOS, identificado con C.C. 91.521.360 de Bucaramanga, y T.P. 237.584 del C.S. de la J., en mi condición de Defensor Público, contratado por la DEFENSORIA DEL PUEBLO, para el desarrollo, aplicación y solicitud de beneficios administrativos y/o judiciales, y representando al señor DANIEL ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ, por medio del presente escrito adjunto documentos de arraigo, para que sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

Se reciben notificaciones en el correo electrónico juan.david.paez.santos@gmail.com – celular: 3219524213

Sin otro particular,



JUAN DAVID PAEZ SANTOS

C.C. 91.521.360 de Bucaramanga

T.P. 237.584 del C.S. de la J.

Juan.david.paez.santos@gmail.com

Celulares: 3219524213

Anexo: documentos de arraigo

CERTIFICACION PERSONAL

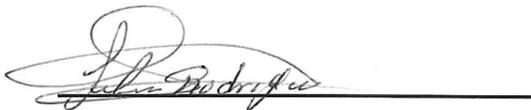
De manera muy atenta me permito certificar que conozco al señor DANIEL ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía número **1.023.036.007** de Bogotá, Desde hace aproximadamente 12 Años

Durante este tiempo ha demostrado ser una persona seria, responsable y cumplidora de sus deberes.

La presente a solicitud de la interesada en Bogotá D.C 30 de enero del 2023.

Gracias por su atención.

Cordialmente.



LILIA MARIA DEL ROSARIO

C.C51.939.959

CEL. 312 2301878

CERTIFICACION PERSONAL

De manera muy atenta me permito certificar que conozco al señor DANIEL ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía número **1.023.036.007** de Bogotá, Desde hace aproximadamente 08 Años

Durante este tiempo ha demostrado ser una persona seria, responsable y cumplidora de sus deberes.

La presente a solicitud de la interesada en Bogotá D.C 30 de enero del 2023.

Gracias por su atención.

Cordialmente.

DAYANA SOLANSH SORZA R

DAYANA SOLANSH SORZA RODRIGUEZ

C.C 1.073.668.589

CEL. 301 4258689

FACTURA POR 2 MESES

19294



Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1

Escanea y paga tu factura

#YoMeQuedoEnCasa

Datos del usuario

POLIDORO GUTIERREZ M
CL 113 SUR 7 17 PI 1

USME
VILLA ISRAEL

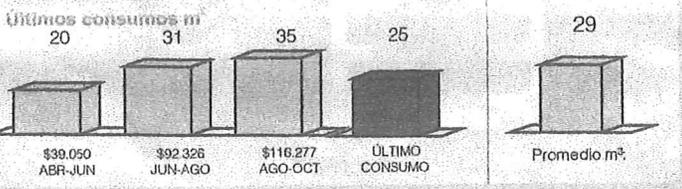
ESTRATO:	1	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0
ZONA:	4	CICLO:	U4
		RUTA:	U44780A

Datos del medidor

MARCA: IBERCONTA NÚMERO: 03015IB002494 TIPO: VELO015C DIÁMETRO: 1/2"

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	4478	CONSUMO (m³)	25
LECTURA ANTERIOR:	4453		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	0



CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta

11608709

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos

40457275010

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro de terceros (ver al respaldo)

\$77.592

Fecha de pago oportuno

ENE/24/2022

Fecha límite de pago para evitar suspensión

ENE/27/2022

Periodo facturado

OCT/20/2021 - DIC/17/2021

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN ENE/08/2022 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA MAR/10/2022
RANGO CMO BÁSICO Bimestral según Resolución CRA-750/2016 (0m3 - 22 m3)

Descripción	Cantidad	Costo		(-) Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros	No.	Cuota	Interes	Total	Saldo
		Valor Unitario	Valor Total									
Acueducto												
Cargo fijo residencial	1	\$14.008,38	\$14.008	\$9.805-	\$4.202,52	\$4.203	Acuerdo Pago	08/30	\$10.126	\$0	\$10.126	\$1.820.351
Consumo residencial básico	22	\$2.767,74	\$60.860	\$42.823-	\$830,32	\$18.267	Ajuste a la Decena Dec. 064/12 Min. Vit				\$2	
Consumo residencial superior a básico	3	\$2.767,67	\$8.303	\$0	\$2.767,67	\$8.303	Deuda anterior				\$16.980	
Cargo fijo no residencial							Intereses de mora				\$320	
Consumo no residencial (m3)												
Subtotal Acueducto			\$63.201	\$52.426-		\$30.778	Sumatoria Otros Cobros				\$17.474	
Alcantarillado												
Cargo fijo residencial	1	\$6.658,48	\$6.658	\$4.660-	\$1.997,54	\$1.998	Otros conceptos que adeuda				Valor Total	
Consumo residencial básico	22	\$2.848,56	\$62.668	\$43.867-	\$954,57	\$18.801						
Consumo residencial superior a básico	3	\$2.848,67	\$8.546	\$0	\$2.848,67	\$8.546						
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
Subtotal Alcantarillado			\$77.872	\$48.627-		\$29.345	Total otros conceptos que adeuda				\$0	

Descuento mínimo vital
(12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)

\$9.964-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS (1 + 2 + 3 + 4) \$77.592

CONSUMO MES
AGUA Y ALCANTARILLADO \$30.059

CONSUMO DÍA
AGUA Y ALCANTARILLADO \$1.019

DILE NO AL HURTO DE TAPAS Y REJILLAS

El hurto reiterado de infraestructura intenta contra la disponibilidad permanente de agua y alcantarillado e incluso puede generar cargos interrupciones en el servicio.

Denuncie cualquiera de las siguientes situaciones:

- Presencia de personal ajeno a funcionarios de la empresa manipulando cajas, tomas o cables eléctricos o telefónicos.
- Presencia de personal ajeno a funcionarios manipulando medidores o centros de medición.
- Cajas o tapas manipuladas o en la intemperie.
- Rotos de cables dejados en la libre calle.
- Cualquier otra actividad irregular en la red.

Este delito penal no otorga la responsabilidad en la deuda. Entre todos y todas cubriendo al alcantarillado de Bogotá.

Denuncia en

GRACIAS POR PAGAR A TIEMPO

Agradecemos por cumplir con tus obligaciones en estos momentos difíciles para todos.

Con tu pago a tiempo, prestamos un mejor servicio a los bogotanos



VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRC. ÚNICO DE REGISTRO 1-1101-0000-10 EAB-ESP



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.-
CÓDIGO 11001007
ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO 1557 DE 1.989

NUMERO 453

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, siendo el día, miércoles, 01 de febrero de 2023, ante la Doctora **LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**, Notaria Séptima (7ª) de este Círculo, comparece: **DANIEL GUTIERREZ MORENO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.069.479 de La Calera, estado civil: Soltero, de profesión u ocupación: Vendedor Ambulante, con domicilio en Bogotá D.C, en la calle 113 N° 7-17 Barrio: Antonio José De Sucre, Celular: 3202571809, quien comparece con el fin de rendir **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** de conformidad con el Decreto 1.557 de 1.989. Previa la advertencia de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, contenidas en el Artículo 442 del C.P., en concordancia con el Artículo 389 del C.P.P., manifestaron:

PRIMERO: DECLARO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO que mi nombre y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.

SEGUNDO: En calidad de padre del señor **DANIEL ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ** identificado con C.C. N.º 1023036007 de Bogotá, quien actualmente se encuentra privado de la libertad en la Cárcel La Picota Patio 2 NUI 1076550, con T.D 104352, declaro que me hare cargo de su alimentación, vestuario, vivienda y demás gastos que él genere si le otorgan la **LIBERTAD CONDICIONAL**. El sitio donde permanecerá mi hijo **DANIEL ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ** será en la calle 113 N° 7-17 Barrio Antonio José De Sucre de la localidad de Usme, de la ciudad de Bogotá D.C.

TERCERO: Manifestó que he leído lo que voluntariamente he declarado ante la NOTARIA, lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; Por lo tanto, le otorgo con mi FIRMA dado que es real a lo solicitado a la señora NOTARIA. La Notaria ha advertido previa y expresamente a la persona que voluntariamente realiza esta declaración, que las personas son libres conforme a la Constitución Política de Colombia, de manifestar, expresar y/o declarar, espontáneamente lo que a bien tenga; pero que esta declaración se debe hacer conforme a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **REALIZADA ESTA OBSERVACIÓN y ASI ACEPTADA SE PROCEDE A SU FIRMA POR PARTE DE EL (LA) DECLARANTE.** No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.

La suscrita Notaria deja constancia que la presente declaración se hace de conformidad con lo manifestado por el declarante.

Esta declaración se rinde para presentarla **A LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA**, para los fines legales pertinentes.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.-
CÓDIGO 11001007
ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO 1557 DE 1.989

EL DECLARANTE;

Resolución 387 de fecha 23 de ENERO de 2.023

Derechos Notariales:

Cobrados \$ 16.500.00

IVA 19%: \$ 3.135.00

Sistema Biométrico: \$ 4.000

IVA 19%: \$760

Total: \$24.395

Daniel
C.C. 3069479



01 FEB 2023

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SÉPTIMA (7^a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Jm
JENNIFER

IMPORTANTE:
LEA BIEN SU DECLARACIÓN
UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA
NO SE ACEPTAN RECLAMOS

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y
CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069
de 2015



15417609

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (1) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: DANIEL GUTIERREZ MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 3069479 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Daniel



rnm05n368gz4

01/02/2023 - 09:17:04

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notario Séptimo (7) del Círculo de Bogotá D.C.





juan david paez santos <juan.david.paez.santos@gmail.com>

**ARRAIGO -JUEZ 20 - DE : DANIEL ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ -C.C. 1.023.036.007-CUI
110016000013201907168**

1 mensaje

Juan Paez <jupaez@defensoria.edu.co>

1 de febrero de 2023, 12:22

Para: "juan.david.paez.santos@gmail.com" <juan.david.paez.santos@gmail.com>, "ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co" <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 adjuntos

 **arraigo.pdf**
105K

 **Extrajuicio.pdf**
932K

 **Acueducto.pdf**
956K

 **Certificado personal 02.pdf**
230K

 **Certificado personal 01.pdf**
228K



juan david paez santos <juan.david.paez.santos@gmail.com>

ARRAIGO -JUEZ 20 - DE : DANIEL ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ -C.C. 1.023.036.007-CUI 110016000013201907168

1 mensaje

Juan Paez <jupaez@defensoria.edu.co>

1 de febrero de 2023, 12:22

Para: "juan.david.paez.santos@gmail.com" <juan.david.paez.santos@gmail.com>, "ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co" <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 adjuntos

 **arraigo.pdf**
105K

 **Extrajuicio.pdf**
932K

 **Acueducto.pdf**
956K

 **Certificado personal 02.pdf**
230K

 **Certificado personal 01.pdf**
228K



Fecha de Consulta : Domingo, 18 de Junio de 2023 - 09:18:29 A.M.

Número de Proceso Consultado: 11001600001320190716800

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: SISTEMA PENAL ACUSATORIO JUZGADOS PENALES DE BOGOTA (DIRECCION SECCIONAL)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Centro de Servicios Judiciales - Sistema Penal Acusatorio	JUEZ 35 PENAL MPAL DE CONOCIMIENTO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
contra el patrimonio economico	hurto	Sin Tipo de Recurso	Archivo enviados JEPMS

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
	- DANIEL ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ

Contenido de Radicación

Contenido
NUMERO INTERNO 354019, PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO SIN PRESO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
30 Dec 2019	ENVIO EJECUCION DE PENAS- REALIZADO	30-12-2019 X COMPETENCIA SE REMITE FICHA TECNICA AL JDO EPMS REPARTO DE BOGOTA CON 57 FOTOCOPIAS ESCANEADAS Y 2 CDS - LA CARPETA ORIGINAL PASA AL GRUPO ARCHIVO GEEPMS. ** 30-12-2019 GEEPMS REMITE CARPETA AL ARCHIVO KAYSER EN LA CAJA 1245**			30 Dec 2019
20 Dec 2019	ENVÍO A OTRO GRUPO	20-12-2019.EL GRUPO DE LIBERTADES Y CAPTURAS REMITE 1 CARPETA CON 52 FOLIOS Y 1 CD AL GEEPMS			20 Dec 2019
13 Dec 2019	CANCELACIÓN ORDEN DE CAPTURA (ART 297)	13-12-2019,LIBRA OF. 7512CANCELANDO CAPTURA NO.2019-3691 EN CONTRA DE DANIELANTONIO GUTIERREZ			20 Dec 2019
13 Dec 2019	BOLETA DE DETENCIÓN	13-12-2019, BOLETA DETENCION 2260 EN CONTRA DE DANIELANTONIO GUTIERREZ LOPEZFIN CUMPLA PENA IMPUESTA. JUZ. 35 P.MPAL.CONOCIMIENTO.			20 Dec 2019
06 Dec 2019	ENVÍO A OTRO GRUPO-REALIZADO	06/12/2019- A TRAVÉS DEL GRUPO DE CAPTURAS Y LIBERTADES, SE REMITE CARPETA CON 38 Y 1 CDS, AL GRUPO DE ENVÍOS A JEPMS*. TJAZ*/			06 Dec 2019
12 Nov 2019	ENVÍO A OTRO GRUPO-REALIZADO	12/11/2019 CONVIDA.GPO DE REGISTRO DE ACTUACIONES ENVIA CARPETA A GPO DE LIBERTAD Y CAPTURAS A FIN DE DAR TRÁMITE DE SU CARGO.			12 Nov 2019
06 Nov 2019	REGRESO AL CENTRO DE SERVICIOS	06/11/2019 INGRESA CARPETA AL CENTRO DE SERVICIOS CONVIDA. PROCEDENTE DEL JUZGADO 35 PMC PASA AL GRUPO DE REGISTRO			06 Nov 2019
09 Aug 2019	AUD INDIVIDUALIZACIÓN PENIA Y SENTENCIA (ART 447)-R	09/08/2019. CONVIDA. JDO 35 PMCTO CONDENA A DANIEL ANTONIO GUTIERREZ POR CARGO DE HURTO CALIFICADO AGRAVADO A PENA PRINCIPAL DE 72 MESES PRISION Y ACESORIA =TIEMPO PRIN INHABILIDAD DE DER Y FUN PUB, NIEGA SUBROGADOS, APLIC ART 166 CPP SIN RECURSOS			12 Nov 2019
06 Aug 2019	AUD VERIFICACIÓN DE ALLANAMIENTO (ART 293)	06/08/2019. CONVIDA. JDO 35 PMCTO IMPARTE LEGALIDAD AL ALLANAMIENTO A CARGOS REALIZADO POR EL ACUSADO, SE ANUNICA SENTIDO DE FALLO CONDENATORIO Y SE DA TRASLADO ART 447 CPP. SEÑALA PRA EL 09/08/2019 TRASLADO DE SENTENCIA			17 Jul 2019
20 Jun 2019	ENVIO OTRO DESPACHO- ASIGNADO	20-06-2019 (CONVIDA) E.A. REMITE CARPETA CON ESCRITO DE ACUSACION AL JUZGADO 35 P.M.C ADJUDICADO POR REPARTO ALEATORIO			20 Jun 2019
18 Jun 2019	AL DESPACHO POR REPARTO		18 Jun 2019		18 Jun 2019
18 Jun 2019	TRASLADO- REALIZADO	18/06/2019. FISCALIA 214 PRESENTA ESCRITO DE ACUSACION CON TRASLADO DE ACUSACION // PROCESO ABREVIADO// EN CONTRA DE DANIEL ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ CC 1023036007 POR DELITO DE HURTO			12 Nov 2019

		CALIFICADO AGRAVADO CON ACEPTACION DE CARGOS			
18 Jun 2019	ESCRITO DE ACUSACIÓN (ART 336)	FECHA REAL RECB 18-6-2019 - POR REPARTO AL JDO 35 P. MUNICIPAL CTO FISCAL 214 LOCAL ALLEGA 9F ESCRITO DE ACUSACION SISTEMA ABREVIADO DE DANIEL GUTIERREZ DELITO HURTO			18 Jun 2019
--	--	[ACTUACION RESTRINGIDA]	--	--	--

URGENTE-48625-J20-DIG SEC 2-AMMA-RECURSOS - JUEZ 20 - DE : DANIEL ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ -C.C. 1.023.036.007-CUI 110016000013201907168

Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/06/2023 8:24 AM

Para:Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 9 archivos adjuntos (3 MB)

Gmail - ARRAIGO -JUEZ 20 - DE _ DANIEL ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ -C.C. 1.023.036.007-CUI 110016000013201907168.pdf; arraigo.pdf; Certificado personal 02.pdf; Certificado personal 01.pdf; Extrujuicio.pdf; Acueducto.pdf; Gmail - ARRAIGO -JUEZ 20 - DE _ DANIEL ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ -C.C. 1.023.036.007-CUI 110016000013201907168.pdf; proceso jez 35 conocimiento daniel gutierrez.pdf; Z. Recurso de Apelacion .pdf;

De: Juan Paez <jupaez@defensoria.edu.co>

Enviado: domingo, 18 de junio de 2023 9:57 a. m.

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juan.david.paez.santos@gmail.com

<juan.david.paez.santos@gmail.com>

Asunto: RECURSOS - JUEZ 20 - DE : DANIEL ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ -C.C. 1.023.036.007-CUI 110016000013201907168

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.